

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO**



CEL
SECRETARIA DEL SENADO

RECIBIDO MAY14 2018 PM05:20

*THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE*

ORDEN ADMINISTRATIVA 18 - 34

**A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE
OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
ADMINISTRATIVOS DEL SENADO**

**ASUNTO: PARA DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA 11-78 Y
ESTABLECER UNOS NUEVOS PARÁMETROS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LOS JÓVENES PARTICIPANTES DEL
PROGRAMA “EMPLEO DE VERANO EN EL SENADO DE
PUERTO RICO”**

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, según enmendada, aprobada el 9 de enero de 2017, se promulga esta Orden Administrativa, a los fines de derogar la Orden Administrativa 11-78. Asimismo, en virtud de la presente Orden Administrativa se establecen unos nuevos parámetros para la contratación de los jóvenes participantes del programa “Empleo de Verano en el Senado de Puerto Rico”.

En un esfuerzo para contribuir al desarrollo de nuestros jóvenes y comprometidos con su futuro, el Senado de Puerto Rico ha establecido el programa de empleo de verano. A través de este, les permitirá obtener las destrezas y conocimientos necesarios para formar parte del ambiente laboral en un futuro cercano.

El Programa de Empleo de Verano, les proveerá la oportunidad de conocer las funciones, deberes y responsabilidades del Senado como parte de la Rama Legislativa. Los jóvenes participantes realizarán diversas labores en las oficinas de los Senadores, oficinas administrativas, comisiones y otras dependencias del Senado.

Por tanto, el programa “Empleo de Verano en el Senado de Puerto Rico”, se regirá por las siguientes disposiciones:

Artículo I. Programa “Empleo de Verano en el Senado de Puerto Rico”

Mediante esta Orden Administrativa se adoptan los parámetros que regirán el programa “Empleo de Verano en el Senado de Puerto Rico” para los jóvenes que se encuentren cursando algún grado en la escuela superior o en una universidad, ya sea privada o pública.

El programa incluirá tareas adecuadas para sus respectivas edades y experiencias en las oficinas de los Senadores, oficinas administrativas, comisiones y otras dependencias del Senado, incluyendo, pero sin limitarse a: charlas, actividades ocupacionales y educativas. Los jóvenes serán asignados a las diferentes áreas de trabajo en el Senado según las necesidades, procurando que puedan desarrollarse y obtener destrezas y conocimientos que redunden en beneficio para su futuro profesional.

Artículo II. Reclutamiento y selección de jóvenes

Los participantes deberán estar cursando algún grado en la escuela superior o en una universidad, ya sea privada o pública. Los jóvenes interesados en participar del programa, deberán comunicarse con la Oficina del Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico para continuar con el trámite pertinente.

Por cada joven seleccionado para participar el programa, el Director(a) de la Oficina de Recursos Humanos o la persona designada por éste, tomará la Declaración del Patrono del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Igualmente, los jóvenes participantes del programa estarán exentos de las pruebas de dopaje que son aplicables a los empleados del Senado, según dispone el Reglamento Reglamento Núm. 2, según enmendado, denominado “Reglamento de Personal para los Empleados Adscritos a las Oficinas de los Senadores, las



Comisiones y Administrativos del Senado de Puerto Rico, así como al Personal Pagado por Hora”.

En el caso de nombramientos para los jóvenes menores de 18 años, los documentos requeridos son los siguientes:

- a. Certificación de autorización del Departamento del Trabajo
- b. Acta de nacimiento
- c. Copia de tarjeta de seguro social
- d. Resumé
- e. Identificación con foto expedida por el Gobierno de Puerto Rico
- f. Evidencia que esta cursado algún grado de escuela superior o estudios universitarios

En el caso de nombramientos para los jóvenes de 18 años en adelante, los documentos requeridos son los siguientes:

- a. Acta de nacimiento
- b. Copia de tarjeta de seguro social
- c. Certificado de antecedentes penales (original)
- d. Resumé
- e. Identificación con foto expedida por el Gobierno de Puerto Rico
- f. Evidencia que esta cursado algún grado de escuela superior o estudios universitarios

Artículo III. Jornada de trabajo

El programa se llevará a cabo entre los meses de junio y julio. El tiempo de duración será determinado por el Senado, según las necesidades y el presupuesto disponible. La jornada laboral será determinada tomando en consideración las necesidades previamente identificadas en las respectivas áreas de trabajo, hasta un máximo de ciento veinte (120) horas por mes.



Los jóvenes participantes devengarán un salario por las horas laboradas, el cual se calculará a base del salario mínimo federal vigente.

Artículo IV. Actividades

Los jóvenes se asignarán a las diferentes oficinas o dependencias adscritas al Senado, sin que se entienda una limitación, en los siguientes puestos: oficinista, recepcionista, asistente administrativo, asistente de sistemas, entre otros puestos clericales que se determinen.

Los jóvenes estarán bajo la supervisión del director de la oficina a la que estén asignados.

A su vez, los jóvenes podrán participar de los adiestramientos que se ofrecen en el Senado, así como cualquier otro tema de interés que sea de beneficio para el desarrollo profesional de los jóvenes participantes.

Artículo V. Vestimenta

Con relación a la vestimenta durante las horas laborables o alguna actividad especial, los jóvenes participantes del programa deberán cumplir con la reglamentación establecida en el Senado de Puerto Rico.

La Oficina de Recursos Humanos ofrecerá a los jóvenes la orientación inicial sobre las políticas y normas de conducta que deberán seguir durante el transcurso como empleado de verano.

Para fines de que cada joven esté debidamente identificado, la Oficina de Recursos Humanos le proveerá a cada joven una identificación como participantes del programa, la cual deberán utilizar en todo momento.

Artículo VI. Relevó

Los jóvenes participantes deberán entregar un relevó de responsabilidad firmado por sus padres, relevando al Senado de Puerto Rico de cualquier responsabilidad por daños ocasionados por estos, o que sufran por negligencia.



En ocasión de que algún participante del programa ocasione algún daño a la propiedad o a una persona con intención o por negligencia, el padre responderá por el mismo.

Artículo VII. Cláusula de separabilidad

Si cualquier artículo, cláusula, párrafo o parte de esta Orden Administrativa se declara nula o sin valor por una autoridad competente, dicha determinación no afectará, menoscabará o invalidará el resto de la misma.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y el original deberá ser presentado ante la Oficina de Secretaría del Senado de Puerto Rico y copia de la misma les será distribuida a los legisladores y demás oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de mayo de 2018.



Thomas Rivera Schatz
Presidente